



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA  
ESTACION POLICIA CUBA

No. GS-2025-068429 -MEPER / COSEC - ESTCU – 13.0

Pereira, 27 de agosto del 2025

Señor  
ANONIMO  
[ivasco0495@gmail.com](mailto:ivasco0495@gmail.com)  
Pereira- Risaralda

Asunto: Respuesta a la SIPQRS 744273-20250821.

De acuerdo con el Artículo 23 de la Carta Superior Constitucional y de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo», en atención al documento del asunto, comedidamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

"A NOMBRE DE LA COMUNIDAD BRISAS DEL CONSOTA (CUBA) DENUNCIAMOS AL SEÑOR ÁLVARO QUE RESIDE EN LA DIRECCIÓN MANZANA 1A CASA 20 DEL MISMO, EN LA CUAL EL SEÑOR EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS HA VENIDO TRAYENDO Y ALMACENADO CARNE CRUDA DE DUDOSA PROCEDENCIA LA CUAL NO SE ALMACENA EN CADENA DE FRÍO YA QUE ESTA PERSONA NO CUENTA CON SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN Y/O CONGELACIÓN, LO CUAL HA GENERADO QUE EN EL BARRIO ESPECÍFICAMENTE EN LA CUADRA DONDE RESIDE ESTA PERSONA, SE GENEREN FUERTES OLORES A DESCOMPOSICIÓN Y ATRACCIÓN DE MOSCAS Y ROEDORES, ASÍ MISMO, ESTA CARNE ES UTILIZADA PARA LA FABRICACIÓN DE CHORIZOS ARTESANALES LOS CUALES ESTÁN SIENDO COMERCIALIZADOS EN LOS DISTINTOS EVENTOS QUE CONMEMORAN LAS FIESTAS DE LA COSECHA, REPRESENTANDO UN RIESGO POTENCIAL PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. ACOGIÉNDOME, A LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ME PERMITO INVITAR A LAS ENTIDADES COMPETENTES FRENTE A ESTA SITUACIÓN PARA QUE ACTÚEN Y DEN RESPUESTA FRENTE A ESTA EVENTUALIDAD QUE SUCEDE NO SOLO EN EL BARRIO BRISAS DEL CONSOTA (CUBA) SINO A TODA LA COMUNIDAD PEREIRARA QUE SE VERÁ O FUE AFECTADA POR EL CONSUMO DE ESTOS ALIMENTOS. ANTECEDENTES: • EL SEÑOR NORMALMENTE SE HA EVIDENCIADO INGRESANDO LA CARNE EN HORAS DE LA TARDE, Y LA MISMA ES TRANSPORTADA EN BOLSAS DE BASURA POR GRANDES CANTIDADES. • EL SEÑOR SE LE HA INFORMADO DE LA MANERA MÁS AMABLE LA SITUACIÓN Y ESTE A ARREMETIDO DE MANERA GROSERA Y VULGAR. • SE LE HA INFORMADO A LA POLICÍA NACIONAL ESPECÍFICAMENTE AL CAI DE CUBA, PERO ESTOS NO HAN PRESENCIA ALGUNA, Y POR LO MISMO, NO HA ACTUADO FRENTE ESTO. • LOS CHORIZOS NORMALMENTE SE HAN VISTO SALIR DEL LUGAR EN HORAS DE LA MAÑANA O LA NOCHE ESPECÍFICAMENTE O SEGURAMENTE PARA EVENTOS DE GRANDES AGLOMERACIONES COMO CONCIERTOS".

Sea lo primero indicar que, el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales están: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, entre otros. La misma disposición asigna a las autoridades de la República el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales de los particulares y del Estado.

Con tal fin, el Artículo 216 de la Constitución instituyó la Fuerza Pública conformada por las fuerzas militares y la Policía Nacional; por su parte, el Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, define a la Policía Nacional como:

*«(...) un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...)».*

En virtud de tal mandato la Ley 62 de 1993 «Por la cual se expiden Normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República», determinó: *«la Policía Nacional ha sido instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares»*; para ello, la actividad de la Policía está destinada a proteger los derechos fundamentales tal como está contenido no sólo en la carta política, sino también en pactos, tratados y convenciones internacionales de Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Colombia.

Ahora frente a los hechos puestos por usted en Una vez conocida la queja con numero de radicado 744273- 20250821 con fecha 21/08/2025, se informa que dicha queja no es competencia de la policía nacional ya que nosotros como policía estamos para proteger a las personas y garantizar el ejercicio de sus libertades y derechos, prestar auxilio para la ejecución de leyes y providencias judiciales, ejercer funciones de policía judicial, prevenir y combatir delitos para asegurar la convivencia pacífica, se le informa que dicha queja debe remitirla ante la secretaria de salud e inspección de policía quienes están capacitados para ejercer en dicha queja y tomar las acciones correspondientes y que sean necesarias para la mejora de la convivencia y ambiente más tranquilo.

Para su conocimiento esta queja se les envió a los correos de secretaria de salud de Pereira:  
[defensorsalud@pereira.gov.co](mailto:defensorsalud@pereira.gov.co)  
[Pqrs-salud@pereira.gov.co](mailto:Pqrs-salud@pereira.gov.co)  
[contactenos@pereira.gov.co](mailto:contactenos@pereira.gov.co)

correo de inspección de policía:  
[inspeccion6cuba@pereira.gov.co](mailto:inspeccion6cuba@pereira.gov.co)  
[inspeccion7panorama@pereira.gov.co](mailto:inspeccion7panorama@pereira.gov.co)

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, por lo tanto, la Policía Nacional continuará atenta a recepcionar todas las Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos al Servicio y/o Sugerencias, que la comunidad en general y las instituciones tengan a bien advertir para el dinamismo y mejoramiento constante del servicio.

Atentamente,

Major ROBINSON STEWENSSON VENEGAS VELASQUEZ  
Comandante Estación de Policía Cuba

Elaboró: PP. Heidy Gomez  
COSEC/ESTPO

Revisó: MY. RobinsonStewensson Venegas  
COSEC/ESTPO

Fecha de elaboración: 27-08-2025  
Ubicación: OAC Estación De Policía Cuba  
Carrera 71 bis con Calle 24 Esquina  
Teléfono: 3131596

[meper.ecuba@policia.gov.co](mailto:meper.ecuba@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACION PÚBLICA